

Institución Educativa Rural

Darío Gutiérrez Rave



Manual de Convivencia

“Desarrollando armonía para la convivencia social”

INDICE

PRESENTACIÓN

MARCO CONCEPTUAL

PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES

MISIÓN

VISIÓN

LEMA

POLITICA DE CALIDAD

POLITICA DE INCLUSIÓN

PROPÓSITOS INSTITUCIONALES

OBJETIVOS INSTITUCIONALES

OBJETIVOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

OBJETIVOS GENERALES

OBJETIVOS ESPECIFICOS

CAPITULO 1

Artículo 1: Soporte Jurídico del Manual de Convivencia

CAPITULO II

COMPONENTE FORMATIVO

Artículo 2: CONCEPCIÓN DE APRENDIZAJE

2.1: Perfiles.

- Perfil Estudiante Dagurista:
- Perfil Madres y Padres de Familia:
- Perfil Docente:

Perfil del Directivo Docente:

- Perfil Institucional:

Artículo 3. Conducto Regular

Artículo 4. Derechos

Artículo 5. Deberes

5.1 Concepto de Deber.

5.2 Deberes del estudiante.

Uniforme de educación física:

Uniformes de gala:

Artículo 6. Estímulos

6.1 Concepto de estímulos

6.1.1 Izada de bandera:

6.1.2 Salidas Especiales:

6.1.3 Representante o monitor:

6.1.4 Homenajes:

Artículo 7. Acciones pedagógicas

Artículo 8. Del Debido proceso

8.1 Del Derecho de defensa.

8.1.2. Circunstancias atenuantes que se tienen en cuenta en la aplicación del debido proceso: Se consideran como circunstancias que atenúan o

8.1.3. Circunstancias agravantes que se tienen en cuenta en la aplicación del debido proceso:

8.2 Recursos.

8.2.1 Reposición.

8.2.2 Apelación.

Artículo 9. Ruta de Atención Integral (RAI)

9.1 Objeto de la Ley

9.2. Principios del sistema

9.2.1 Participación

9.3. Definiciones de la Ley

9.3.1 Artículo 2, de la ley 1620 del 15 de marzo de 2013.

9.3.2. Decreto Reglamentario N° 1965, Artículo 39. Para efectos del presente Decreto se entiende por:

1. Conflictos.
2. Conflictos Manejados Inadecuadamente.
3. Agresión Escolar.
 - a. Agresión Física.
 - b. Agresión Verbal.
 - c. Agresión Gestual.
 - d. Agresión Relacional.
 - e. Agresión Electrónica.
4. Acoso Escolar (Bullying).
5. Ciberacoso Escolar (Ciberbullying).
6. Violencia Sexual.
7. Vulneración De Los Derechos De Los Niños, Niñas Y Adolescentes
8. Restablecimiento De Los Derechos De Los Niños, Niñas Y Adolescentes.

Artículo 10. Obligaciones especiales de las instituciones educativas. Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

Artículo 11. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas.

Artículo 12. Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes.

Artículo 13. Comité Escolar de Convivencia

Artículo 14. Funciones de Comité Escolar de Convivencia

Artículo 15. Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

15.1 Promoción:

15.2 Prevención:

15.3. Atención:

15.4. Seguimiento:

Artículo 16. Tipificación de situaciones que afectan la convivencia según decreto 1965 de 2013.

16.1 Situaciones tipo I

-Situaciones que afectan la formación personal y la implementación del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Situaciones tipo I, que de presentarse reiteradamente hacia algún integrante de la comunidad, se constituirían en bullying y por lo tanto pasarían a ser Situaciones tipo II.

16.1.1 Procedimiento para atender las situaciones tipo I, que afectan la convivencia.

- 1) Diálogo Igualitario
- 2) Encuentro Dialógico para la Prevención y Resolución de Conflictos
- 3) Descripción de la situación que afecta la convivencia en el Observador de procesos formativos.
- 4) Citación a padres de familia y/o acudientes.
- 5) Elaboración de compromiso pedagógico integral.
- 6) Plan pedagógico alternativo.
- 7) Remisión del caso al comité escolar de convivencia
8. Cuando un directivo, un docente o administrativo incurre en situaciones tipo I.
9. Procedimiento para llegadas tarde.

16.2 Situaciones tipo II

16.2.1 Procedimiento para atender las situaciones tipo II, que afectan la convivencia.

- 1) Intervenir la Situación.
- 2) Diálogo Formativo
- 3) Descripción de la situación que afecta la convivencia en el observador de procesos formativos
- 4) Citación a padres de familia y/o acudientes y elaboración de Compromiso Pedagógico Integral

5) Traslado al Comité Escolar de Convivencia.

6. Cuando un directivo, un docente o administrativo incurre en situaciones tipo II.

16.3 Situaciones tipo III

16.3.1 Procedimiento para atender las situaciones tipo III, que afectan la convivencia.

1) Intervenir Situación.

2) Notificación a padres de familia y/o acudientes.

3) Traslado al Comité Escolar de Convivencia

4. Cuando un directivo, un docente o administrativo incurre en situaciones tipo III.

Artículo 17. El sector educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Artículo 18. Responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional en el sistema de convivencia escolar y la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Artículo 19. Acciones para la atención de situaciones tipo I, tipo II y tipo III

19.1. Acciones pedagógicas consensuales, aplicables en las situaciones tipo I.

19.2. Acciones Pedagógicas Restaurativas.

19.3. Acciones retributivas.

CAPITULO III

LA FAMILIA

Artículo 28. La familia.

Artículo 29. Derechos de los padres, las madres y/o los acudientes:

Artículo 30. Deberes de los padres.

CAPÍTULO IV

GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 31. Comunidad Educativa.

Artículo 32. Órganos del gobierno Escolar.

Artículo 33. Consejo directivo.

Artículo 34. Consejo académico.

Artículo 35. Personero de los estudiantes, Contralor Estudiantil y elección representantes de curso.

Artículo 36. Consejo estudiantil.

Artículo 37. Funciones del consejo estudiantil:

Artículo 38. Vigencia.

Artículo 39. Consejo de padres de familia.

Artículo 40. Entrada en vigencia.

ACUERDO No. 04
(xxxxx de 2018)

Por medio de la cual se adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave en uso de las facultades legales y en especial las que le confiere El presente a Constitución Política de Colombia, en el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector de Educación, la Ley de la Infancia y la Adolescencia, la Ley General de Educación y su reglamentación parcial el decreto 1860 del 03 de Agosto de 1.994 y el PEI institucional. la Resolución N° 2793 del 12 de noviembre de 2003 y el Artículo 58 del Decreto 1860 de 1994 y

CONSIDERANDO:

Que es Obligación de las Instituciones Educativas formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas.

Que es obligación de las instituciones educativas proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.

Que la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 creó el "Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar" constituido por instancias en tres niveles: Nacional, Territorial y Escolar, liderados por el sector educativo.

Que la misma Ley establece como herramientas de dicho Sistema: I) el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar y II) la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y sus protocolos de atención.

Que mediante Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013 se reglamentó la Ley 1620 de 2013, en cuanto al funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los Manuales de Convivencia de los establecimientos

educativos y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Que el artículo 22 del mencionado decreto ordena la conformación de los Comités Escolares de Convivencia en todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la publicación del Decreto, para apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar, elaborar su reglamento, el cual deberá hacer parte integral del Manual de Convivencia.

ACUERDA:

Adoptar el siguiente Manual de Convivencia de la Institución educativa Rural Darío Gutiérrez Rave del Municipio de Caldas Antioquia.

PRESENTACIÓN

El Manual de Convivencia es una construcción colectiva, dinámica, acordada por los miembros de la Comunidad Educativa: estudiantes, egresados, padres, docentes, directivos y personal administrativo. Su cumplimiento garantiza espacios de bienestar, amables y seguros, que favorecen el aprendizaje y una buena calidad de vida. El Manual de Convivencia debe entenderse como una herramienta que permita al estudiante lograr el perfil dagurista; como elemento fundamental que ha sido la razón por la cual los padres han elegido la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave, para la formación de ellos mismos y de sus hijos.

Por ser acuerdo de convivencia, se pretende que nuestro manual se convierta en instrumento pedagógico para el crecimiento personal e institucional, así como tema de consulta y reflexión permanente.

Este documento nos posibilita mejorar las relaciones y facilitar el quehacer pedagógico cualificando la convivencia, pues permite interiorizar

procedimientos para conciliar situaciones, ejercer una participación con sentido desde el conocimiento de los deberes y los derechos, así como de las funciones de todos y cada uno. En él se explican las instancias, el debido proceso y nos permite la construcción de identidad al compartir concepciones e intereses tan importantes como los Principios y los Valores institucionales, así como el concepto de educación enmarcado en toda nuestra filosofía.

MARCO CONCEPTUAL

En una sociedad preocupada más por el crecimiento económico que por el fomento de los valores humanos, es un deber institucional presentar una propuesta formativa centrada en el desarrollo integral de todos y cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa por lo anterior el manual de convivencia debe entenderse como:

“Una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria del EE. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos”.
(Chaux, Vargas, Ibarra & Minski, 2013).

PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES

Principios Institucionales: una educación en valores tiene su principio en los valores esenciales, los que permanecen en el tiempo y dan sentido a la formación de un SER integral. El termino principio proviene de prínceps que quiere decir principal, lo más importante, lo primero, el principio o fundamento de algo. Nuestros Principios Institucionales se convierten entonces en esas leyes que regulan todo lo que hagamos o proyectemos, son los fundamentos rectorales que orientan, determinan y dan sentido a toda acción formadora. Los principios se refieren a esas proposiciones iniciales que sustentan el Proyecto Educativo Institucional a partir de los cuales surgen nuevas proposiciones para formar un sistema confiable.

La educación es el proceso mediante el cual todo hombre debe llegar al conocimiento de sí mismo y por ende, su formación humana.

Nuestra educación está centrada en la cultura de los principios:

Esta cultura consiste en que nuestro actuar diario esté siempre enmarcado en los siguientes principios:

- Respeto a la Constitución y las leyes como principio de democracia y justicia.
- Cuidado al medio ambiente y la diversidad ecológica como fuente de vida.
- Creencia en nuestra gente para afianzar horizontes educativos, sociales y culturales.
- Educación en Dios como principio y fin de toda creación.
- Valoración de la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos.
- Creencia en nuestra Institución como garantía de nuevos horizontes educativos para nuestra comunidad.
- Proyección del poder de conciliación y reconciliación entre los hombres como medios para la construcción de un mundo mejor.
- Valoración de la tecnología y la ciencia como herramientas fundamentales para la transformación productiva y racional del mundo.
- Confianza en el buen desempeño social de nuestros estudiantes y su aporte a la construcción de una nueva ciudadanía.
- Fomento de la lealtad, la honestidad, la paz y el respeto por la diferencia como bases de la convivencia pacífica.

La cultura de valores, esta cultura es para crear el hábito diario de practicar de alguna forma los siguientes valores:

- Alegría • Compañerismo • Compromiso • Responsabilidad • Respeto
- Confianza • Amor • Participación • Cortesía • Solidaridad
- Tolerancia • Orden • Justicia • Optimismo • Laboriosidad • Iniciativa
- Constancia • Aprecio • Creatividad • Sinceridad

MISIÓN

La Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave del municipio de Caldas forma integralmente a los niños, niñas y jóvenes en los niveles de Preescolar, Básica y media a través de la vivencia de valores institucionales desarrollando competencias generales para mejorar su calidad de vida y actuar armónicamente en su entorno.

VISIÓN

En el 2020 la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave será reconocida en el Municipio de Caldas por la formación integral de sus estudiantes en el ser, saber y saber hacer, con una perspectiva cultural, tecnológica y ambiental, posesionándose como una comunidad educativa de calidad

LEMA

Desarrollando armonía para la convivencia social

POLITICA DE CALIDAD

Una educación de calidad es la que logra que todos los estudiantes, independientemente de su procedencia, situación social, económica y cultural, cuenten con oportunidades para adquirir conocimientos, desarrollar las competencias y valores necesarios para vivir, convivir, ser productivos y seguir aprendiendo a lo largo de la vida. (MEN)

La Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave, tiene como intenciones globales el mejoramiento de nuestra calidad educativa, la formación de estudiantes competentes para el mundo académico, laboral y social y el fomento de una convivencia pacífica; comprometiéndonos a trabajar por el aseguramiento de la mejora continua de los procesos del SGC, que redunden en la satisfacción de los beneficiarios del servicio educativo, la administración eficiente de los recursos disponibles para la sostenibilidad institucional y la cualificación del talento humano

POLITICA DE INCLUSIÓN

Propiciar espacios de participación a través de una cultura de la valoración, entendida como reconocimiento del quehacer personal y colectivo, con el fin de garantizar un ambiente de respeto por los ritmos, estilos de aprendizajes e igualdad en las diferencias.

Para ese propósito se incorpora la estrategia “Temporalización Asistida”, estrategia institucional diseñada para dar respuesta a diversas situaciones que se presentan con algunos estudiantes que por condiciones particulares (biológicas, psicológicas y sociales) requieren de una flexibilización temporal en la intensidad horaria de la jornada escolar. (Ver Anexo al final).

PROPÓSITOS INSTITUCIONALES

Cultivar en los miembros de la Comunidad Educativa los principios y valores institucionales, que posibiliten su pleno desarrollo y con dignidad.

- Transformar la estructura y la cultura escolar a través de la implementación de mecanismos de participación de todos los miembros de la comunidad educativa desde una perspectiva dialógica del aprendizaje.
- Mejorar los resultados de aprendizaje mediante procesos de interacción y colaboración de la comunidad.
- Fortalecer la convivencia mediante la incorporación del Modelo Dialógico para la Prevención y Resolución de Conflictos.
- Disminuir las brechas de inequidad mediante la generación de igualdad de oportunidades y altas expectativas de éxito.
- Crear una cultura de la valoración y la indagación mediante la práctica sistemática de los valores institucionales: el respeto, la responsabilidad, el diálogo igualitario, la participación solidaria, la creatividad y la autonomía.
- Fomentar en el estudiante el amor por la vida, el respeto y la conservación del medio ambiente, reconociéndose como parte integrante de él.
- Formar ciudadanos idóneos para la toma de decisiones autónomas, responsables y comprometidas con la Institución, la familia y la sociedad.
- Propiciar ambientes de aprendizaje que garanticen la participación activa de los estudiantes y miembros de la comunidad en la construcción del conocimiento, partiendo del reconocimiento y valoración de las diferencias individuales como garantía a los procesos de inclusión

OBJETIVOS INSTITUCIONALES

OBJETIVOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

Contribuir a la formación integral de los estudiantes y padres de familia, mediante el desarrollo de competencias básicas, laborales y ciudadanas a través de la implementación de las “Actuaciones Educativas innovadoras”, en el marco del Proyecto de Comunidades de Aprendizaje.

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

OBJETIVOS GENERALES

1. Fundar la convivencia escolar en el respeto por la dignidad humana, la solidaridad de las personas y la prevaencia del interés general.
2. Facilitar mediante el modelo de prevención y resolución de conflictos la participación de los estamentos de la Comunidad Educativa, en la toma de decisiones que afectan la vida institucional.
3. Promover la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
4. Propender por una educación inclusiva desde el reconocimiento y valoración de la diferencia.
5. Implementar una cultura de valoración e indagación como fundamentos del aprendizaje.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Propiciar el cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia.

2. Afianzar valores que permitan a la Comunidad Educativa vincularse participativamente a los procesos de cambio auspiciados por la Institución.
3. Fomentar en la Comunidad Educativa el ejercicio responsable de la crítica constructiva.
4. Fomentar hábitos que promuevan en la Comunidad Educativa el respeto y la tolerancia por el otro.
5. Acrecentar en la Comunidad Educativa el sentido de pertenencia hacia la Institución.

6. Incentivar el sentido de pertenencia a través de la conservación de los muebles e inmuebles que la Institución pone al servicio de la Comunidad Educativa.

CAPITULO 1

Artículo 1: Soporte Jurídico del Manual de Convivencia

Las siguientes son las leyes y decretos sobre los cuales se soporta la construcción del presente Manual:

-La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

-La educación formará a la persona en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural científico y tecnológico, además de la protección del medio ambiente.

-La sociedad, la familia y el Estado son los responsables de la educación.

El presente Manual de Convivencia de la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave, se fundamenta en la Constitución Política de Colombia, en el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector de Educación, la Ley de la Infancia y la Adolescencia, la Ley General de Educación y su reglamentación parcial el decreto 1860 del 03 de Agosto de 1.994 y el PEI institucional.

-Constitución Política de Colombia. Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia. Artículos: 1°.2°. 15°. 16°.23°. 33°. 41°. 43°. 67°. 68°. 70° y 95ª.

-LEY 115 DE 1994. "Ley General de Educación". Artículos: 73°. 87° y 94°.

-DECRETO 1860 DE 1994. "Aspectos Pedagógicos y Organizativos Generales".

-Artículo 17°.- Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia.

-RESOLUCIÓN 4210 DE 1996. "Reglas generales para la organización del servicio social obligatorio".

-EL DECRETO NACIONAL 2247 DE 1997. "Por el cual se reglamenta el servicio educativo al nivel de preescolar".

-DECRETO 1122 DE 1998. Cátedra de estudios Afrocolombianos.

-LEY 715 DE 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

-LEY 934 DE 2004. Por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

-LEY 1404 DEL 27 DE JULIO DE 2010. Por la cual se establece de manera obligatoria el Programa escuela para padres y madres.

-DECRETO 1290 DE ABRIL 16 DE 2009

Por el cual se reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, se concede autonomía institucional para establecer el SIEP, "Sistema Institucional de Evaluación y Promoción".

-DECRETO 1108 DE 1994. "Porte y Consumo de Estupefacientes".

"Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

Artículo 9°. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

-LEY 12 DE 1991 "Convención Internacional Sobre los Derechos de la Niñez".

-LEY 1098 DE 2006 Ley de Infancia y Adolescencia. Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes: Artículo 10°.15°.19°. 26°.28°.39°. 43°.

-DECRETO 1286 DE 2005.

"Por el cual se establecen normas sobre "la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante El Consejo de Padres y la Asociación de Padres de Familia"

-LEY NÚMERO 1453 DEL 24 DE JUNIO DE 2011.POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA EL CÓDIGO DE LA INFANCIA Y DE LA ADOLESCENCIA. Capítulo IV. Medidas para garantizar la seguridad ciudadana relacionadas con el código de la infancia y la adolescencia. Artículo 87. Funciones de la policía nacional para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

-LEY 1014 DEL 2006. Fomento a la cultura del emprendimiento.

-LEY 1620 DE 2013

“Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”.

-DECRETO 1965 DE SEPTIEMBRE DE 2013:“Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”.

-DECRETO 1470 12 DE JULIO DE 2013 "Por medio del cual se reglamenta el Apoyo Académico Especial regulado en la Ley 1384 de 2010 Y Ley 1388 de 2010 para la población menor de 18 años."

-DECRETO 1038 DEL 25 DE MAYO DE 2015 “Por medio del cual se reglamenta la Cátedra de la Paz”

-DIRECTIVA MINISTERIAL No. 55 DE 2014: Orientaciones para la Planeación, Desarrollo y Evaluación de las Salidas Escolares.

-LEY 761 DEL 6 DE JULIO DE 2015. “Por la cual se crea el TIPO PENAL DE FEMINICIDIO como delito autónomo y se dictan otras disposiciones”.

-LA SENTENCIA 478 DE 2015 “Que ordenó la revisión de los manuales de convivencia”.

CAPITULO II

COMPONENTE FORMATIVO

Artículo 2: CONCEPCIÓN DE APRENDIZAJE

El aprendizaje es un proceso personal expresado en el ámbito comunitario y social. En consecuencia, es importante tener en cuenta las características de las personas en un contexto de índole emocional, grupal y de convivencia.

Aprender a convivir y a relacionarse, hace parte del aprendizaje. Hablar de convivencia y relaciones, supone tener en cuenta, por una parte, una serie de habilidades y destrezas a desarrollar y, por otra, una serie de valores como aspectos del contenido a enseñar y aprender.

Para la dinámica del trabajo y la convivencia en el aula, es importante tener en cuenta algunos principios del aprendizaje, como:

- Todos los estudiantes son diferentes y únicos. Este principio explica por sí solo muchos de los conflictos de convivencia.
- Las diferencias no solo son de naturaleza mental, sino también de orden emocional. Las diferencias emocionales no atendidas, originan problemáticas de convivencia.
- El aprendizaje ocurre de manera afectiva cuando en un marco de relaciones interpersonales, el estudiante es aceptado, apreciado y valorado como persona.

Promover la convivencia y afrontar los conflictos implica la participación de toda la Comunidad Educativa, la reserva de espacios y tiempos determinados, y el trabajo coordinado con las familias, docentes, estudiantes, directivas y comunidad en general.

Artículo 2.1: Perfiles.

- **Perfil Estudiante Dagurista:**

El estudiante de la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave se caracteriza por ser un hombre o mujer de bien, interesado en el bien común, generador de acciones tolerantes, responsables y consecuentes con su formación, un agente de sana convivencia ciudadana con aporte

intelectual, moral, tecnológico, investigativo y creativo que le hacen promotor de valores humanos en una acción responsable, respetuosa con el medio social y ambiental en el que se desarrolla su proyecto de vida.

transformador de su realidad social y personal mediante procesos de participación solidaria, diálogo igualitario y altas expectativas de éxito. Caracterizado por un profundo amor por la vida.

- **Perfil Madres y Padres de Familia:**

implicados en el proceso formativo de sus hijos(as) a través del ejercicio del acompañamiento, con expectativas y aportaciones acordes con la filosofía institucional, sustentadas en una participación con sentido propositivo.

- **Perfil Docente:**

un maestro transformador y aprendiz, caracterizado por sus competencias pedagógicas y comunicativas. Con actitud investigativa, respetuoso de la diferencia, sensible, acompañante, provocador de actitudes apasionadas por el aprendizaje, ejemplo de vida, coherente con lo que piensa, dice y hace, con procederes justos, democráticos y valorativos.

Perfil del Directivo Docente:

un directivo docente caracterizado por sus competencias administrativas y pedagógicas en un ambiente de diálogo igualitario. Gestor del talento humano y de recursos físicos, financieros y tecnológicos. Con principios de autoridad, actitud dialógica y valorativa. Un líder futurista, conciliador, justo, coherente, con sentido de pertenencia, provocador de actitudes participativas y de compromiso con toda la comunidad educativa.

- **Perfil Institucional:**

nos constituimos en una Comunidad educativa gestora a través de la generación de actuaciones educativas de éxito, orientadas a la transformación social evidenciada en la disminución de las brechas de inequidad, el incremento de los procesos de aprendizaje y la convivencia.

Artículo 3. Conducto Regular

El conducto regular corresponde a las diferentes instancias que deben seguirse para la resolución de una situación sea de tipo académico, comportamental o de convivencia en la vida escolar.

1. Estudiante
2. Docente

3. Orientador de grupo
4. Coordinador convivencial
5. Comité Escolar de Convivencia
6. Rectoría
7. Consejo Directivo

NOTA: Cada uno de estos pasos, deben gestionarse en contacto con los estudiantes y padres de familia.

Artículo 4. Derechos

Según la Constitución Nacional en el Artículo 44°: Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. El estudiante Dagurista tiene derecho:

1. A la libertad y no discriminación por condiciones de sexo, raza, origen, lengua, culto, opinión política y pensamiento filosófico.
2. A ser protegido y recibir buen trato físico, moral y psicológico, por parte de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
3. A preservar la intimidad personal, familiar y el buen nombre.
4. A ser escuchado y expresarse libremente en el marco del respeto mutuo. En caso de encontrarse envuelto en una situación que afecta la convivencia.
5. A ser protegido en su honra y buena fama.

6. Al libre desarrollo de la personalidad, siempre y cuando no afecte los derechos de los demás o atente contra el ordenamiento jurídico, o lesione su integridad física, moral y/o psicológica.
7. A elegir y ser elegido para representar a sus compañeros en todos los estamentos de representación estudiantil, tanto académicos como de convivencia.
8. Recibir una formación integral (Art. 44 y 67 Constitución Nacional, Art. 42 Ley de Infancia y Adolescencia, Art. 91 y 92 Ley General de Educación y Ley 1620 de 2013)
9. Recibir formación en valores para la sana convivencia social (Art. 13 y 67 de la Constitución Nacional, Art. 21 de la Ley General de Educación, Ley 1620 de 2013)
10. Hacer uso del derecho de petición (Art. 23 de la Constitución Nacional)
11. Ser evaluado con equidad y recibir información completa y oportuna sobre su situación académica y comportamental según el Decreto 1290 de 2009 y la Ley 1620 de 2013.
12. Conocer de manera oportuna las normas de orden académico
13. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos y personales dentro de la Institución Educativa
14. Conocer oportunamente los resultados de su proceso evaluativo: evaluaciones, pruebas, trabajos escritos e informes formativos y sus observaciones con posibilidad de objetar y ser escuchado
15. Ser escuchado en sus reclamos e inquietudes por sus profesores y directivos siempre y cuando estas sean pronunciadas en forma oportuna y respetuosa
16. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE): criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar
17. Generar un proceso de aprendizaje justo de acuerdo a las necesidades educativas y a la individualidad de cada estudiante, fijando pautas de trabajo claras y comunicadas de manera oportuna
18. Ser informado al iniciar un grado del planteamiento didáctico de las áreas y/o asignaturas, además, de los criterios establecidos según el sistema institucional de evaluación escolar

20. Tener un carnet estudiantil que lo acredite como estudiante matriculado en la Institución, facilitando el acceso, la asistencia y participación en eventos de carácter científico, cultural, artístico, deportivo y recreativo dentro y fuera de la Institución
21. Presentar los trabajos y evaluaciones después de sus ausencias, dentro de las horas y las fechas establecidas por el sistema institucional de evaluación (tres días hábiles después de la ausencia) debiendo presentar antes la excusa respectiva
22. Disfrutar de un ambiente sano, libre de conductas que intimiden y vulneren su integridad personal
23. Hacer uso racional de los bienes y servicios del establecimiento educativo ajustándose a los reglamentos especiales de cada dependencia
24. Desarrollar a través de los procesos las capacidades comunicativa, argumentativa, lógica, investigativa, práctica, crítica y volitiva
25. Recibir de manera completa las clases con sus profesores asignados de acuerdo con su intensidad horaria
26. Disfrutar de un ambiente físico seguro, agradable, estético y descontaminado que permita llevar normalmente el proceso de aprendizaje
27. Solicitar en la secretaría de la Institución Educativa certificados, calificaciones y demás documentos que expida la Institución
28. Recibir estímulos por su labor y éxitos alcanzados dentro y fuera de la Institución
29. Solicitar talleres o actividades supletorias en caso de incapacidad temporal.
30. Recibir una formación integral en valores, basada en la afectividad, la ética, la academia, lo espiritual y proyectada al bien común.
31. Participar del gobierno escolar con posibilidad de ser elegido
32. Portar y conocer de forma eficiente el Manual de Convivencia de la Institución
33. Ser informado sobre las faltas de disciplina observadas para sus respectivos correctivos

34. Ajustarse al debido proceso de acuerdo a las normas contempladas en el presente Manual
35. Conocer la tipificación de la falta y las sanciones frente a la misma
36. Realizar descargos respetuosamente frente a las faltas cometidas
37. Solicitar y obtener, cuando existan causas justificadas y siguiendo el conducto regular, autorización desde rectoría y/o coordinación para ausentarse del Plantel, para llegar tarde o faltar a la Institución
38. Solicitar y obtener, cuando existan causas justificadas y siguiendo el conducto regular, autorización de un docente para ausentarse, llegar tarde o faltar a la clase
39. Conocer las reglamentaciones establecidas a nivel formativo desde lo académico y comportamental
40. Obtener sanciones de orden pedagógico dependiendo de la gravedad de la falta
41. Brindar alternativas para el cumplimiento de las responsabilidades de acuerdo a las condiciones cognitivas del estudiante cuando así lo requieran
42. Ser atendido amablemente por todo miembro de la comunidad educativa de acuerdo con la dignidad de ser humano, cuando formule sugerencias, reclamos o solicitudes
43. Hacer sugerencias respetuosas para la buena marcha de la Institución
44. A Presentar solicitudes, verbales o escritas, observando el conducto regular ante las personas o instancias correspondientes: docente, orientador de grupo, coordinadores, rector, consejo académico, consejo directivo y obtener respuesta oportuna a sus solicitudes.

-Cuando un estudiante considere que alguno de sus derechos ha sido vulnerado, podrá hacer uso de los recursos de ley.

Artículo 5. Deberes

5.1 Concepto de Deber.

Los deberes se establecen para que las personas puedan vivir en comunidad buscando el bien común y la felicidad, y para garantizar que los estudiantes obtengan los logros académicos y formativos correspondientes.

5.2 Deberes del estudiante.

“El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo”. (Art. 15 ley 1098 de 2006 “Ley de la Infancia y la Adolescencia”)

Desde el momento mismo de ingresar a la Institución Educativa, el estudiante se compromete a acatar las normas que lo orientan hacia la autonomía, la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia, la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que lo acercan a la identificación y a la pertenencia de la Institución, los cuales son:

1. Valorar y respetar la vida del otro como su propia vida (Art. 11 de la Constitución Política)
2. Conocer y acatar el Manual de Convivencia.
3. Acatar las directrices del Comité de Convivencia siguiendo los protocolos para la resolución de conflictos.
4. Respetar a cada una de las personas de la Institución.
5. Respetar símbolos patrios e institucionales.
6. Mantener un trato amable, respetuoso y sin ningún tipo de agresión con todos los miembros de la comunidad educativa.
7. Cumplir con los horarios establecidos por la Institución para las diferentes actividades.
8. Ponerse al día en las distintas actividades y compromisos adquiridos, cuando se falta a la Institución.
9. Presentar a los profesores la excusa certificada por la Coordinación, para tener derecho a exámenes y trabajos no realizados durante los días de inasistencia de acuerdo con los parámetros del SIEE.
10. Informar oportunamente a los padres o acudientes las fechas de reuniones o citaciones que les haga la IE, entregar las circulares pertinentes y devolver el desprendible firmado.
11. Solicitar permiso por escrito para ausentarse de la Institución en compañía de los padres o acudiente.

12. Representar con seriedad y responsabilidad a la Institución en eventos de cualquier índole.

13. Respetar, conservar y mejorar los bienes de uso comunitario.

14. Conocer y cumplir el reglamento de cada una de las dependencias que hay en la Institución: biblioteca, aula tecnológica, laboratorios, salas de artística, salas de informática, aulas de clase, restaurante escolar, auditorio y tienda escolar.

15. Abstenerse de ingresar a salas de profesores y demás dependencias sin previa autorización.

16. Utilizar los servicios de cafetería solamente en descanso o con autorización.

17. Permanecer en la Institución durante la jornada académica en las aulas de clase para las sesiones curriculares, durante los descansos en los lugares asignados para ello y en aquellos sitios a los cuales circunstancialmente se vean convocados para el desarrollo de las actividades de aprendizaje extracurriculares

18. Cuidar con esmero su presentación personal, de tal manera que refleje orden, armonía y pulcritud.

19. Asistir a las actividades curriculares, dentro o fuera del plantel, con el respectivo uniforme.

20. Llevar los uniformes con dignidad, orden y limpieza los días asignados.

21. Traer a la Institución todos los implementos solicitados y necesarios para el desarrollo de actividades: académicas (cuadernos, libros, trabajos, materiales), deportivas, artísticas, culturales y religiosas, con el fin de no interrumpir profesores y estudiantes de otros grados

22. Movilizarse evitando: correr, atropellos, juegos bruscos, gritos, silbidos y deslizamientos por los pasamanos para la prevención de accidentes

23. Conservar las condiciones de orden, el aseo y el buen estado de la planta física: no arrojando basuras al piso, evitando rayar las paredes, pupitres, puertas, entre otros. En caso de daño, el acudiente debe responder económicamente por el costo total de la reparación y/o reposición de los mismos. Así mismo, evitar jugar con agua y hacer buen uso de este recurso, cuidar jardines y plantas.

24. Cumplir responsablemente con los turnos de aseo asignados por el orientador de grupo.
25. Consumir alimentos sólo en el descanso escolar.
26. Asumir la actitud correcta y posición adecuada en los actos cívicos y durante los himnos
27. Presentarse puntualmente al inicio de la jornada escolar, a las diferentes clases y a los actos comunitarios programados por la Institución
28. Respetar las filas y turnos y procedimientos para acceder a los diferentes servicios ofrecidos por la Institución
29. Llevar información correcta, adecuada y completa a los padres de familia y acudientes, evitando mal entendidos y distorsión de la misma
30. Respetar los bienes personales y ajenos, además de entregar los objetos, dinero y demás pertenencias encontradas en la Coordinación los cuales reposarán durante el año lectivo en un espacio designado para ello. Quienes hayan perdido algún objeto podrán dirigirse allí y solicitar la revisión de objetos extraviados
31. No se permite realizar dentro de la Institución rifas, ventas, compras y otras negociaciones que impidan el normal desarrollo de las actividades y que pongan en riesgo la integridad de los estudiantes
32. Abstenerse de cometer actos como fumar, portar armas, hurtar, acosos sexuales, actos sexuales, exhibicionismo, traer material pornográfico, comercializar y consumir sustancias psicoactivas
33. Evitar los juegos de mesa tales como: dominó, parqués, póker, cartas, damas, entre otros.
34. Conocer la historia, filosofía y Proyecto Educativo Institucional, además de los símbolos de la Institución.
35. Tener presente que las aulas y los laboratorios no son lugares de juego y evitar las situaciones de riesgo que puedan generar accidentes
36. Manifestar actitudes proactivas, positivas y respetuosas, tanto al interior del establecimiento educativo como fuera de él, evitando el daño en bienes muebles e inmuebles.
37. Acatar la normatividad vigente en cada una de las disciplinas deportivas existentes en la Institución.

38. Llevar con respeto el uniforme de la Institución, dentro y fuera del establecimiento, según el modelo para uso diario exhibido al momento de realizar la matrícula. La presentación personal demuestra respeto hacia sí mismo, hacia las personas que nos rodean y hacia la Institución.

39. Ingresar a la institución diez (10) minutos antes de la hora establecida para cada jornada: jornada de la mañana inicia 6:00 a.m. jornada de la tarde inicia 12:30 p.m.

Uniforme de educación física:

Tanto para hombres como para mujeres: debe llevarse de acuerdo al diseño y con tenis completamente negros.

Sudadera azul oscura con dos líneas blancas de dos centímetros de ancho en los costados, Medias Negras, Camiseta blanca en algodón con escudo en el costado izquierdo.

La chaqueta está diseñada para llevarse tanto con el uniforme de gala como con el de educación física, de color azul oscuro sin gorro.

Uniformes de gala:

a. Jomber a cuadro a nivel de la rodilla, blusa blanca manga tres cuartos, medias azules colegiales y a la rodilla. Zapatos colegiales de atadura negros.

b. Blujean

clásico azul oscuro sin adornos, camiseta blanca con el escudo de la institución, zapatos colegiales completamente negros, medias azul oscuro, correa negra.

Artículo 6. Estímulos

6.1 Concepto de estímulos

Un estímulo es un reconocimiento que hace la institución al estudiante que se destaca en el cumplimiento de sus deberes y en la vivencia de los valores. La Institución propiciará ambientes de participación y bienestar que permitan el crecimiento personal: participación en proyectos de investigación, salidas culturales, deportivas y demás eventos que exalten las capacidades de cada uno de sus miembros.

Son estímulos para los estudiantes, los siguientes:

6.1.1 Izada de bandera:

Izar la bandera y ser mencionado en reunión general, cuando a consideración de los docentes y compañeros del estudiante, se haya destacado en los siguientes aspectos:

- a. Rendimiento académico.
- b. Valores humanos.
- c. Relaciones interpersonales.
- d. Esfuerzo y compromiso.
- e. Investigación.
- f. Deporte.
- g. Producción artística.
- h. Liderazgo.
- i. Mediación de conflictos.
- j. Sentido de pertenencia.

6.1.2 Cuadro de honor:

Aparecer en el cuadro de honor, cuando el estudiante se haya destacado en los diferentes aspectos que le permitan desarrollar sus potencialidades, desde las perspectivas de las inteligencias múltiples.

6.1.3 Salidas Especiales:

Representar a la Institución en concursos, festivales, conferencias, investigaciones y otros.

6.1.4 Representante o monitor:

Ser elegido como representante o monitor de las diferentes asignaturas o actividades institucionales, cuando sus compañeros o docentes lo estimen conveniente en reconocimiento a sus capacidades y cualidades, de acuerdo con los criterios establecidos por la Institución.

6.1.5 Homenajes:

Los grupos o estudiantes que se distingan por su participación y buen espíritu Dagurista, merecerán ser reconocidos en las diferentes actividades organizadas por el Institución.

- Participación en concursos interinstitucionales, locales, departamentales y nacionales.
- Diplomas especiales por su rendimiento académico y comportamental.
- Diploma o mención especial cuando al finalizar el año escolar se haya destacado en un área determinada.
- Diploma o mención especial cuando el estudiante se destaque en investigación.

Los estudiantes de undécimo grado podrán ser exaltados en el acto de graduación con los siguientes reconocimientos:

Diploma al mejor bachiller, a juicio del consejo académico.

- Diploma de reconocimiento para el estudiante que obtenga el mejor puntaje en la prueba saber 11 (ICFES).
- Diploma de reconocimiento al deportista integral.
- Diploma de reconocimiento a la proyección institucional.
- Diploma como investigador destacado.
- Diploma al espíritu Dagurista, a juicio del Comité Escolar de Convivencia.

Artículo 7. Acciones pedagógicas

Como acción mediadora, está orientada a conducir y corregir los comportamientos de manera formativa, en un tiempo y espacio determinado. La acción pedagógica en la Institución educativa, debe estar enmarcada en el diálogo igualitario, como conversación, que permite reducir las incomprensiones y superar aquellas situaciones o comportamientos que le impiden al estudiante un normal desarrollo como persona dentro de la Comunidad Educativa, o que afectan la convivencia escolar.

Una acción pedagógica, es un comportamiento comunicativo que tiene por objeto enseñar y aprender; conocimientos, habilidades, destrezas y competencias, especialmente las de carácter ciudadano, para generar conciencia en él estudiante sobre su comportamiento, se pueden y deben aplicar, de acuerdo con su conveniencia formativa.

Artículo 8. Del Debido proceso

En toda acción pedagógica o correctiva, aplicada a algún estudiante que presenta situaciones que afectan la convivencia, se debe seguir el "debido

proceso" (pasos que deben seguirse en la aplicación de un correctivo, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Los estudiantes son objeto de acciones pedagógicas y/o correctivas, solo por la infracción o violación de las normas contenidas en el Manual de Convivencia y con la observancia de la plenitud del procedimiento previamente establecido.

8.1 Del Derecho de defensa.

Para dar cumplimiento al principio constitucional del "debido proceso", se asegura al estudiante el derecho a todas las oportunidades de defensa. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las normas preexistentes en el presente manual de convivencia.

El estudiante que sea objeto de una acusación y/o sanción, tendrá derecho a:

1. La presunción de inocencia hasta que se demuestre lo contrario.
2. Que se le explique con claridad en qué consiste el presunto incumplimiento de los deberes que se le imputan.
3. Que se le escuche en el curso del proceso de aplicación de la acción pedagógica o correctiva.
4. Controvertir las pruebas allegadas en su contra y allegar las que considere convenientes.
5. Ser acompañado por sus padres o acudientes, el personero de los estudiantes o el representante de grupo, durante sus descargos.
6. Interponer los recursos de ley a que tiene derecho.
7. Que los correctivos guarden la debida proporcionalidad entre la falta cometida y la sanción a imponer.

Para la valoración de la situación que afecta la convivencia y la implementación de acciones pedagógicas y correctivas, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Reincidencia.
- b. Complicidad.
- c. Abuso de confianza.
- d. Evasión o negación de responsabilidades.

e. Alevosía, premeditación y planeación de la situación que afecta la convivencia.

8.1.2. Circunstancias atenuantes que se tienen en cuenta en la aplicación del debido proceso: Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, en la comisión de una situación que afecta la convivencia:

- a. Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, evolutivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
- b. El haber obrado por motivos nobles o altruistas
- c. El haber observado buena conducta anterior
- d. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
- e. Afección psicológica comprobada siempre y cuando la familia y el estudiante se comprometan con un proceso y den intervención profesional fuera de la institución.
- f. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectivo.
- g. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
- h. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

8.1.3. Circunstancias agravantes que se tienen en cuenta en la aplicación del debido proceso:

- a. Reincidir en situaciones que afectan la convivencia
- b. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- c. El haber mentido en forma oral o escrita en la versión de los hechos para justificar la falta.
- d. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una situación que altera la convivencia.
- e. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
- f. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.

- g. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
- h. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- i. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
- j. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
- k. El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución.
- l. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.
- m. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

8.2 Recursos.

8.2.1 Reposición.

Si el estudiante considera que las acusaciones que se le imputan o las sanciones que se le imponen son injustas, debe con sus padres o acudientes o en compañía del personero, solicitar a la instancia que profirió la decisión, le sea revisada nuevamente la situación.

Para presentar el recurso de reposición, contará con tres (3) días hábiles, a partir de la fecha de notificación. Igualmente, la Institución contará con cinco (5) días hábiles para reponer la decisión o ratificarla.

8.2.2 Apelación.

Para hacer uso de este recurso, el estudiante deberá acudir a la instancia superior de quien profirió la decisión, para que la estudie y abra la posibilidad de dictar otra en su lugar. A todas las sanciones podrá interponerse el recurso de apelación expresando por escrito las razones que la sustentan, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ratificación de la sanción. La Institución deberá responder dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la interposición del recurso.

Los recursos se tramitarán en el efecto suspensivo, lo cual implica que hasta que no se hayan decidido los mismos, quedando en firme la decisión final, no se pueden hacer efectivas las sanciones impuestas en primera instancia. El no hacer uso de los recursos en el término señalado, hace que la sanción

quede en firme. Igualmente, la decisión de la instancia superior es inapelable.

Artículo 9. Ruta de Atención Integral (RAI)

La Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave, para dar cumplimiento a la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y la reglamentación de ésta mediante el Decreto Reglamentario N° 1965 del 11 de septiembre del mismo año, emanados del Congreso de la República, informará a la comunidad educativa sobre el objeto de la ley en mención, los principios del sistema y las definiciones necesarias para su comprensión.

9.1 Objeto de la Ley

El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de la Educación –Ley 115 de 1994– mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

9.2. Principios del sistema

Son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

9.2.1 Participación

En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación,

conurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

- **Corresponsabilidad:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
- **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

9.3. Definiciones de la Ley

9.3.1 Artículo 2, de la ley 1620 del 15 de marzo de 2013.

- **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, responsable, satisfactoria y

sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

9.3.2. Decreto Reglamentario N° 1965, Artículo 39. Para efectos del presente Decreto se entiende por:

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. Conflictos Manejados Inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. Agresión Escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. Agresión Física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. Agresión Verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c. Agresión Gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. Agresión Relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. Agresión Electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos

o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. Acoso Escolar (Bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso Escolar (Ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. Violencia Sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. Vulneración De Los Derechos De Los Niños, Niñas Y Adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

8. Restablecimiento De Los Derechos De Los Niños, Niñas Y Adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 10. Obligaciones especiales de las instituciones educativas. Para cumplir con su misión, las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

Código de infancia y adolescencia Artículo 42..

1. Facilitar el acceso de los niños, las niñas y los adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y las niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, las niñas y los adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.
13. Formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás,

especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

14. Proteger eficazmente a los niños, las niñas y los adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los docentes.

15. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, las niñas y los adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Artículo 11. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas.

Código de Infancia y adolescencia Artículo 44..

Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o docentes.
6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a

las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.

8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.

9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.

10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

Artículo 12. Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes.

Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.

Artículo 13. Comité Escolar de Convivencia

En la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave se conformó, el comité escolar de convivencia, mediante Resolución Rectoral N° 017 del 28 de abril de 2017.

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- a. El rector de la institución educativa quien lo preside
- b. El personero estudiantil.
- c. Un coordinador (a) de convivencia.
- e. El presidente del consejo de padres de familia.
- f. El presidente del consejo de estudiantes.
- g. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- h. El docente que lidera el Proyecto de Educación Sexual.

Artículo 14. Funciones de Comité Escolar de Convivencia

Son funciones del Comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes. Los procesos preliminares de identificación de situaciones que afectan la convivencia escolar lo realizarán los orientadores de grupo y podrá ser acompañado por los directivos docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes asignaturas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 15. Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

15.1 Promoción:

- El Comité Escolar de Convivencia Escolar diseña e implementa el plan de fortalecimiento de la convivencia, estableciendo estrategias como:
- Estructura curricular con la transversalización entre las áreas y los proyectos: Educación Sexual y Construcción Ciudadana, Protección del Ambiente, la Ecología y la Preservación de los Recursos Naturales. (Proyecto PRAE), Prevención Integral de Riesgos Físicos y Psicosociales (Drogadicción), Democracia "Formación ciudadana", Estudio de la Constitución y la Democracia (grado 11), Tiempo Libre, Catedra de la Paz.
- Publicación de mensajes llamativos en sitios concurridos, resaltando los valores y principios para una convivencia.
- Jornadas completas, con talleres lúdicos y charlas especializadas tipo carrusel, con el fin de fomentar la convivencia escolar, la tolerancia, la convivencia ciudadana, la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y prevención de la violencia escolar, con la participación de la Comunidad Dagurista.
- Talleres a padres, madres y estudiantes interesados, presenciales y virtuales, orientados a fomentar la igualdad de derechos y equidad de género.

15.2 Prevención:

- A través del Comité Escolar de Convivencia, los Directivos Docentes y Docentes articulan su plan de trabajo preventivo, mediante las siguientes estrategias:
- Charlas para mejorar las habilidades en aspectos relacionados con la cultura de paz, convivencia escolar, mediación y solución de conflictos.

- Encuentro Dialógico para la Prevención y Resolución de Conflictos. Se desarrolla en las direcciones de grupo.
- Lineamientos desde la coordinación escolar para atender de manera oportuna e integral las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Construcción colectiva de la norma e interiorización individual de la misma, mediante la elaboración en consenso del pacto pedagógico por grupo, como estrategia para el mejoramiento continuo de la convivencia.
- El diálogo permanente con los padres de familia y/o acudiente, permite un importante espacio para poner en común situación específica de cada estudiante y diseñar estrategias entre familia e institución para conducir por buen camino el desarrollo del estudiante. Espacios liderados por las coordinaciones escolar.
- Fortalecimiento de las acciones que contribuyen a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; a través de la apropiación y vivencia de los valores institucionales, en el marco del diálogo igualitario, con base en los informes periódicos presentados por las coordinaciones escolar.
- La Coordinación Escolar hace seguimiento oportuno a aquellos estudiantes en situación de vulnerabilidad o que están siendo objeto de acciones pedagógicas específicas definidas en este Manual de Convivencia.
- Identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

Adicionalmente, gestiona y desarrolla charlas, talleres, atenciones externas y demás recursos en beneficio de la prevención para el bienestar de los estudiantes, incluyendo padres y madres de familia.

15.3. Atención:

Las intervenciones de los docentes y directivos docentes para la resolución de los conflictos, deberán garantizar el debido proceso, procurando encontrar espacios de mediación cuando procedan, la promoción de las relaciones participativas incluyentes y solidarias, la corresponsabilidad y el

respeto de los derechos humanos. Se buscará siempre una solución pedagógica y formadora en el marco del diálogo igualitario.

Para la atención de las situaciones que afectan la convivencia que surjan entre los miembros de la comunidad educativa, se rediseñan protocolos de atención ajustados a los requerimientos de ley:

- Cualquier miembro de la comunidad educativa está habilitado para poner en conocimiento de hechos que afectan la convivencia a los Educadores, Directivos o Comité Escolar de Convivencia. Esta puesta en conocimiento, puede ser verbal o escrita, de forma directa o mediante el Buzón QSF (Quejas, Sugerencias y Felicitaciones).
- Todo Educador o miembro del Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar la discreción y reserva necesarias para preservar el derecho a la intimidad y la confidencialidad; bajo ninguna circunstancia se comentará fuera del protocolo de atención o de las sesiones del Comité Escolar de Convivencia información alguna de los casos que sean de su competencia.
- La institución está en la obligación de garantizar la debida confiabilidad de los documentos de todos los procesos, mediante archivos físicos y/o magnéticos seguros y privados.
- Las acciones pedagógicas consensuales, restaurativas o las acciones retributivas que sean aplicables en la atención a situaciones que afectan la convivencia, deberán obedecer a los principios de proporcionalidad y diálogo igualitario.

15.4. Seguimiento:

Los Educadores, Orientadores de Grupo, Directivos y el Comité Escolar de Convivencia Escolar harán seguimiento de los casos que le conciernen, consignándolo en los instrumentos correspondientes al proceso. En todo caso se propiciará una atención integral. Una vez agotadas las instancias institucionales, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el presente Manual de Convivencia y que requieran de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el Rector de la Institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia a la entidad pertinente según lo definido por la Ruta de Atención Integral del Municipio de Caldas.

Artículo 16. Tipificación de situaciones que afectan la convivencia según decreto 1965 de 2013. Se consideran situaciones que afectan la convivencia, a todos aquellos actos que alteran el normal desarrollo y curso de la vida institucional, que vulneren la integridad o derechos de la(s) persona(s) o que atente contra bienes públicos y colectivos.

Las situaciones que afectan la convivencia se tipifican como Tipo I, Tipo II y Tipo III, esta tipificación atiende a la naturaleza, efectos, modalidades y circunstancias de los hechos, los motivos determinantes y los antecedentes personales del estudiante. Las acciones pedagógicas o correctivos se aplicarán teniendo en cuenta la tipificación de la situación.

16.1 Situaciones tipo 1

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

-Situaciones que afectan la formación personal y la implementación del Proyecto de Comunidades Aprendizaje.

1. Incumplir con el horario establecido para asistir a la institución, a clases y demás actividades institucionales programadas, interrumpiendo y/o alterando el normal desarrollo de las mismas.
2. Consumir alimentos en clase o durante la realización de actos comunitarios, cuando perturbe el ambiente de aprendizaje.
3. Hacer uso de dispositivos electrónicos o de cualquier otro objeto distractor sin la debida autorización del docente, en horas de clase y/o actividades programadas por la Institución.
4. Mostrar negligencia para entregar al orientador de grupo los desprendibles de las circulares firmadas por sus padres, que conlleve a la perturbación del desarrollo de las actividades institucionales.
5. Ausentarse o abstenerse de participar, sin autorización, de las actividades académicas e institucionales programadas.
6. Portar cualquier tipo de material pornográfico.
7. Salir de la Institución durante la jornada escolar, sin previa autorización escrita de los padres y la confirmación de la Institución.

8. Mostrar negligencia para cumplir con acciones pedagógicas, formuladas por Docentes o Directivos Docentes, con el fin de contribuir al mejoramiento de su proceso formativo.

9. Suministrar información incorrecta a docentes y directivos docentes con la cual se entorpezca procesos académicos y pedagógicos.

10. Interrumpir las actividades académicas y/o curriculares.

11. Comportarse inadecuadamente en actividades comunitarias: plenarias, actos cívicos, presentaciones de teatro, conciertos, conferencias, actividades deportivas o culturales, dentro o en representación de la Institución, perturbando el clima escolar.

12. Esconder y/o jugar con morrales, bolsos y objetos personales de los compañeros.

13. Negarse a participar en campañas y turnos de aseo en el aula, salvo prescripción médica.

14. Utilizar un vocabulario soez para comunicarse.

15. Participar en apuestas de dinero y/o juegos de azar dentro de la Institución.

16. Arrojar basura o desperdicios en sitios diferentes a los asignados y/o atentar contra la naturaleza dañando las plantas, perturbando los animales y/o desperdiciando agua y energía.

17. Comercializar cualquier tipo de producto al interior de la Institución, sin la respectiva autorización.

18. Desacatar las normas propias de cada dependencia de la institución.

19. Incumplimiento constante de los deberes como estudiante, de manera tal que se afecte el clima escolar.

Situaciones tipo I, que de presentarse reiteradamente hacía algún integrante de la comunidad, se constituirían en bullying y por lo tanto pasarían a ser Situaciones tipo II.

20. Dañar los útiles o trabajos de los compañeros para perjudicarlos académicamente.

21. Burlas, apodos, muecas, gestos obscenos, que intimiden a algún miembro de la Comunidad Educativa.

22. Bromas de mal gusto que atenten contra la dignidad de las personas.

El conflicto, la prevención y su solución, son considerados oportunidades de aprendizaje en el proceso de formación.

16.1.1 Procedimiento para atender las situaciones tipo I, que afectan la convivencia.

El protocolo para la correcta atención de situaciones tipo I, según el Decreto 1965 de 2013, estarán siempre acompañadas de acciones pedagógicas consensuales, restaurativas y/o retributivas, en el marco del diálogo igualitario. Este protocolo tiene el carácter secuencial y progresivo:

1) Diálogo Igualitario

El diálogo igualitario ocurre siempre que se tienen en cuenta las contribuciones de todas las personas que participan en él en igualdad de condiciones. Todos y todas han de tener la misma oportunidad de hablar y de ser escuchados. La validez está no en la fuerza sino en la calidad de los argumentos, es decir, en el sentido de lo que se defiende, y no en la posición jerárquica del que habla.

2) Encuentro Dialógico para la Prevención y Resolución de Conflictos

La institución ofrece una hora al mes en cada uno de los grupos, con el fin de establecer un diálogo grupal que permite descubrir las causas y orígenes de los conflictos para solucionarlos. Este espacio busca garantizar que todas las personas, independientemente de la cultura, del nivel académico, entre otros, tengan la capacidad de intervenir y opinar en la búsqueda de una solución consensuada. Luego de llegar a los acuerdos o desacuerdos, se levanta un acta con los compromisos de los estudiantes que han participado en situaciones que podrían afectar la convivencia, haciendo seguimiento en los siguientes encuentros. Este es un espacio abierto para la comunidad, buscando que realicen aportes que permitan prevenir y solucionar las situaciones presentadas.

Así mismo, cada uno de los grupos establece con su respectivo orientador y en compañía de algunos padres de familia el "Pacto Pedagógico", herramienta que permite establecer acuerdos grupales en los que participan, no sólo los estudiantes y los docentes, sino la comunidad educativa en general. Cuyo sustento radica en los principios y valores institucionales y los principios del aprendizaje dialógico.

3) Descripción de la situación que afecta la convivencia en el Observador de procesos formativos.

Se aplicará este paso del proceso, a los estudiantes que incumplen los compromisos adquiridos en el Encuentro Dialógico para la Prevención y Resolución de Conflictos, se realiza una descripción escrita del hecho, registrando la fecha y la acción pedagógica que permita la reflexión y el seguimiento. Así mismo el compromiso del estudiante y las firmas de ambas partes. Esta descripción la realizará el docente que es conocedor de nuevas situaciones que alteran el clima escolar por parte del estudiante quien ya hubiese incumplido compromisos previos en el Encuentro Dialógico para la Prevención y Resolución de Conflictos.

4) Citación a padres de familia y/o acudientes.

La citación a los padres de familia, la hace el orientador de grupo con el aval de la coordinación, cuando el estudiante reincida en situaciones que afecten el proceso de formación, o cuando exista incumplimiento de las acciones pedagógicas acordadas o establecidas. Las notificaciones a padres de familia y/o acudiente deben quedar registradas en el observador del estudiante y deben contener la fecha, descripción de la situación del estudiante, acciones pedagógicas aplicadas, compromisos del padre de familia y/o acudiente y estudiante, y firmas de estos y del docente. Para situaciones que afectan la formación personal, el orientador de grupo podrá aplicar este paso del protocolo hasta por tres (3) veces. Para situaciones que afectan la formación personal y colectiva hasta dos (2) veces y sólo una vez (1), en situaciones que, al presentarse en más de una oportunidad, constituyen bullying y requieren un protocolo de atención tipo II.

5) Elaboración de compromiso pedagógico integral.

Estudiantes a quienes se le haya citado padres de familia y/o acudiente y reincidan o incurran en nuevas situaciones que continúan afectando la convivencia, una vez sea agotado el protocolo establecido en el numeral anterior, serán citados por parte de la coordinación, con sus padres y/o acudientes para el diligenciamiento del compromiso pedagógico integral.

El estudiante que firme compromiso pedagógico integral. desde la coordinación se hará el acompañamiento en términos de orientación, asesoría y consejería a los estudiantes y padres de familia que lo requieran, especialmente tratándose de las familias de los estudiantes que presentan dificultades emocionales o actitudinales, presunción de vulnerabilidad, o falencias en el acompañamiento familiar, serán remitidos a la comisaría de familia municipal.

6) Plan pedagógico alterno.

Se aplica al estudiante que, teniendo compromiso pedagógico integral, persista o incurra en una nueva situación que afecta la formación personal y colectiva. Se cita nuevamente al padre de familia y/o Acudiente en formato de la Institución y se debe consignar la entrevista en el Observador del estudiante, teniendo en cuenta fecha, descripción de la situación, descripción de las condiciones y tiempo del plan pedagógico alterno y firmas de coordinador, orientador de grupo, padre de familia y/o acudiente y estudiante.

El plan pedagógico alterno, implica la asignación de tareas y labores formativas, principalmente las relacionadas con los proyectos pedagógicos institucionales, para ser cumplidas dentro de la institución en horario de jornada (con el acompañamiento de los padres sí así lo requiere la situación) o en jornada contraria y/o escolarización en casa. Este paso del protocolo será aplicado por el coordinador en un primer momento hasta por tres (3) días hábiles. El seguimiento al cumplimiento de las acciones pedagógicas y/o correctivas estará a cargo de la coordinación.

7) Remisión del caso al comité escolar de convivencia

Serán objeto de remisión al comité escolar de convivencia, aquellos estudiantes que luego de aplicarles tareas y labores formativas para ser cumplidas dentro de la institución en horario de jornada o en jornada contraria y/o escolarización en casa, continúa presentando situaciones que afectan el clima escolar. El comité escolar de convivencia abre una carpeta confidencial con el informe detallado de coordinación de los compromisos adquiridos e incumplidos por parte del estudiante y la familia. El comité escolar de convivencia se reunirá a analizar el caso, citando al estudiante al que se le imputan cargos en compañía de su acudiente, haciendo lectura del seguimiento realizado al estudiante hasta el momento, el estudiante presentará sus descargos y se levanta un acta en la que se establecerán las estrategias y alternativas de solución, aplicando también acciones pedagógicas correctivas que podrán ser de carácter retributivo. La decisión tomada deberá notificarse mediante Resolución rectoral, la misma quedará en firme, luego de que transcurran los tiempos para la interposición de recursos.

8) Cuando un directivo, un docente o administrativo incurre en situaciones tipo I.

En estos casos el director de grupo, la coordinación o el rector establece un mecanismo de diálogo entre el docente o directivo y el estudiante para mediar la situación presentada.

9. Procedimiento para llegadas tarde.

El artículo 5 sobre los deberes en el numeral 39 establece la hora de Ingreso a la institución diez (10) minutos antes de la hora establecida para cada jornada: jornada de la mañana inicia 6:00 a.m. jornada de la tarde inicia 12:30 p.m. por lo tanto el procedimiento para quienes incumplan lo establecido en el numeral 39, será el siguiente:

a. Las clases inician a las 6:00 am jornada de la mañana y 12:30 p.m. jornada de la tarde, después de iniciada la clase, los estudiantes no pueden ingresar al salón por respeto a los profesores y compañeros para no interrumpir la clase que ya ha iniciado. Se exceptúan los estudiantes que al ingreso entreguen excusa firmada por su acudiente o cuando se presente inconveniente con el transporte veredal.

b. El estudiante que llegue tarde sin excusa, desarrollará una actividad pedagógica de lectura u otra que determine la coordinación y en el lugar que se destine para ello durante la primera hora, luego podrá ingresar a clase a la segunda hora que inicia a las 7:00am. Jornada de la mañana y 1:30 p.m. jornada de la tarde

c. El tema visto en la clase perdida se dará por vista y es DEBER del estudiante ponerse al tanto del tema visto.

d. Si en la clase perdida se realizan evaluaciones, talleres o alguna actividad calificable, el estudiante tendrá una nota de 1.0

e. Por cada DOS (2) llegadas tarde a la institución, el estudiante debe realizar una actividad pedagógica o académica sobre la puntualidad, el compromiso y los deberes del estudiante.

16.2 Situaciones tipo II

Las Situaciones Tipo II son situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciber-bullying), que no sean consideradas como delito y/o que cumplan con cualquiera de las siguientes características: que

sean repetidas o sistemáticas y/o que dañen el cuerpo o la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

1. Burlas, apodos, muecas, gestos obscenos, que intimiden a algún miembro de la Comunidad Educativa, de manera reiterada.
2. Amenazar, intimidar o acosar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
3. Presentar agresión física, verbal, gestual, relacional y/o electrónica a algún miembro de la comunidad educativa.
4. Discriminación sexual, racial, ideológica, social o de credo.
5. Dar testimonio falso para perjudicar a cualquier compañero, docente, directivo docente o miembro de la comunidad educativa.
6. Apropiarse, tomar libros, cuadernos, útiles escolares o cualquier clase de objetos de sus compañeros, Docentes, directivos o de cualquier otra persona, sin su consentimiento.
7. Hacer fraude en pruebas y exámenes orales o escritos, trabajos o en cualquier otra actividad académica evaluativa.
8. Actos que atenten contra los bienes muebles o inmuebles de la Institución u objetos personales de algún miembro de la comunidad educativa.
9. Porte de bebidas alcohólicas o de cualquier droga alucinógena o psicotrópica dentro de la Institución.
10. Realizar conductas exhibicionistas que atenten contra la integridad de cualquier persona.
11. Realizar festejos, celebraciones y cumpleaños utilizando huevos, harinas, agua, entre otros, dentro del colegio, o durante las actividades pedagógicas fuera del Colegio, afectando la integridad física de compañeros o algún otro miembro de la comunidad educativa.
12. Distribuir o vender material pornográfico en la Institución.
13. Realizarse Cutting o auto lesionarse cortándose los brazos, los muslos o el abdomen con cuchillos, tijeras o cortantes.

16.2.1 Procedimiento para atender las situaciones tipo II, que afectan la convivencia.

Para las situaciones tipo II, se aplica todo este protocolo hasta el numeral 5.

1) Intervenir la Situación.

El docente o directivo docente, observador de la situación que afecta la convivencia, deberá intervenir el conflicto entre los miembros de la comunidad educativa, con el fin de generar un clima de relaciones dialógicas. En caso de daño al cuerpo o a la salud, se debe garantizar como primera instancia, con autorización de los padres (en lo posible), la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia en el observador de procesos formativos, después de brindar la atención requerida.

2) Diálogo Formativo

El Docente o Directivo Docente, conocedor de la situación, debe llamar y reunir inmediatamente a todas las partes involucradas en el conflicto para esclarecer los hechos, con el fin de reconocer los errores y reflexionar al respecto, para mejorar comportamientos y actitudes y buscar la reparación de los daños causados cuando se requiera. Así mismo, para proteger a los involucrados de posibles acciones en su contra.

3) Descripción de la situación que afecta la convivencia en el observador de procesos formativos

El Docente o Directivo Docente conocedor de la situación, realiza una descripción del hecho, registrando la fecha y la acción pedagógica (si hay lugar a ésta), así mismo el compromiso del estudiante y firmas de ambas partes.

4) Citación a padres de familia y/o acudientes y elaboración de Compromiso Pedagógico Integral

Lo realiza la Coordinación de Convivencia en compañía del orientador de grupo, el estudiante y el acudiente, generando el espacio en que las partes involucradas puedan exponer y precisar lo acontecido, determinando acciones restaurativas (si se requieren), que busquen la reparación de los daños causados y el restablecimiento de los derechos. Todo registro debe contener nombre del estudiante, grupo, nombre del acudiente con N° de

cédula, fecha, descripción de la situación del estudiante, acciones pedagógicas o correctivas aplicadas, compromisos específicos del padre de familia y/o acudiente y estudiante, vigencia y firmas. Además, se remitirá al estudiante y sus acudientes Comisaría de familia si el caso lo requiere.

5) Traslado al Comité Escolar de Convivencia.

La Coordinación rinde informe a la rectoría sobre la situación, para que esta decida si se hace necesario convocar extraordinariamente al Comité Escolar de Convivencia o el asunto puede ser tratado en reunión ordinaria. El Comité Escolar de Convivencia abre una carpeta confidencial, con el informe detallado y citará a las partes involucradas: víctima(s), ofensor(es) y sus respectivos acudientes, con el fin de analizar y hacer seguimiento de las acciones restaurativas, y con base en ello decidirá sobre nuevas acciones pedagógicas correctivas que podrán ser de carácter retributivo. En esta reunión pueden utilizarse herramientas de la justicia restaurativa. La decisión tomada deberá notificarse mediante Resolución rectoral, la misma quedará en firme, luego de que transcurran los tiempos para la interposición de recursos. De todo lo decidido y actuado se dejará constancia en la respectiva acta, además será reportado por el Rector, el informe preparado por coordinación escolar, al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

6. Cuando un directivo, un docente o administrativo incurre en situaciones tipo II.

En situaciones que afectan la convivencia o los casos de discriminación y hostigamiento escolar pueden ser generados por directivos, docentes o administrativos, en las que causen daños al cuerpo o la salud física o mental, se deriva a entidades externas que deben atender el caso y se dará traslado a las autoridades competentes externas que deben atender el caso y se tomen las medidas contenidas las diferentes normas que aplican sobre el particular por el organismo competente en cada caso.

*Las decisiones que se adopten por el Comité Escolar de Convivencia podrán ser objeto de recurso de reposición o apelación aplicando el conducto regular.

16.3 Situaciones tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación

sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Entre ellas están:

1. Falsificar firmas, suplantar a un compañero, alterar libros, registros de calificaciones y documentos de cualquier tipo.
2. Ser cómplice o apropiarse de las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa o de la institución.
3. Realizar actos de vandalismo dentro o fuera de la Institución contemplados en la legislación colombiana, o en grado de tentativa.
4. Distribución o inducción al consumo de bebidas alcohólicas o drogas alucinógenas o psicotrópicas dentro de la Institución, o fuera de ella cuando la represente o portando el uniforme.
5. Acosar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad mediante actos que atenten contra su dignidad e integridad personal, tales como tocamientos indecorosos, y demás actos que tengan una connotación sexual.
6. Exhibir, comercializar o producir material pornográfico Infantil entre los miembros de la comunidad educativa.
7. Inducir u obligar a cualquier estudiante o compañero a realizar actos lesivos para la comunidad o cualquiera de sus miembros.
8. Porte de cualquier arma o elemento que pueda causar lesión física a algún miembro de la comunidad: navajas, cuchillos, entre otros.
9. Atentar contra la dignidad, la honra, o la vida de cualquier persona de la comunidad Educativa o de la Institución, mediante actos como: Amenazas, estafas, lesiones personales, abuso de confianza utilizando medio electrónico o físico.
10. Y los demás delitos sancionados por la ley penal colombiana.

16.3.1 Procedimiento para atender las situaciones tipo III, que afectan la convivencia.

Para las situaciones tipo III, se aplica este protocolo en todas sus partes.

1) Intervenir Situación.

El docente o directivo docente, observador de la situación que afecta la convivencia, deberá intervenir el conflicto entre los miembros de la Comunidad Educativa, con el fin de generar un clima de relaciones dialógicas. En caso de daño al cuerpo o a la salud, se debe garantizar como primera instancia, con autorización de los padres (en lo posible), la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia en el observador de procesos formativos, después de brindar la atención requerida.

2) Notificación a padres de familia y/o acudientes.

Notificación inmediata por el orientador de grupo ante una situación presentada por los estudiantes, informando a la coordinación. Las notificaciones a padres de familia y/o acudiente se registran en el observador de procesos formativos del estudiante y deben contener la fecha, descripción de la situación del estudiante, las acciones tomadas para atender la situación con carácter de urgencia, la activación de la Ruta de Atención Integral (RAI), compromisos provisionales del padre de familia y/o acudiente, y firmas de estos y del educador.

3) Traslado al Comité Escolar de Convivencia

La Coordinación rendirá oportunamente informe sobre la situación a la rectoría, quien pondrá de manera inmediata y por el medio más expedito (cuando se requiera), la situación en conocimiento a la autoridad competente, dejando constancia. Procederá también a decidir si se hace necesario convocar extraordinariamente al Comité Escolar de Convivencia o el asunto puede ser tratado en reunión ordinaria del mismo, dejando constancia de la respectiva citación. La rectoría pondrá en conocimiento al Comité Escolar de Convivencia de la situación específica y el respectivo reporte realizado a la autoridad competente, ello con la reserva necesaria para garantizar el derecho a la intimidad y confidencialidad. En caso de daño al cuerpo el sector de la Salud debe reportar la situación al Centro Zonal del ICBF y Comisaría de Familia y la institución deberá entregar al sector Justicia los reportes que se realizaron y copia de los oficios respectivos dejando constancia. El rector(a) pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional por el medio más expedito, dejando constancia de esta actuación.

El Comité Escolar de Convivencia analizará la situación y tomará las medidas necesarias para proteger en el ámbito de sus competencias a los

involucrados y a quienes hayan informado la situación. Además, decidirá sobre las acciones correctivas que podrán ser de carácter retributivo. Para ello citará a los padres y/o acudientes de los estudiantes involucrados, con el fin de presentar el caso y generar el espacio en que las partes involucradas puedan exponer y precisar lo acontecido, determinando acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados y el restablecimiento de los derechos. La decisión tomada deberá notificarse mediante Resolución rectoral, la misma quedará en firme, luego de que transcurran los tiempos para la interposición de recursos. De todo lo decidido y actuado se dejará constancia en la respectiva acta, además será reportado por el rector, el informe preparado por el orientador o la orientadora escolar, al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia con el apoyo de la Coordinación Escolar, la autoridad que asuma el conocimiento y el Comité Municipal de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO 1. Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el rector deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

PARÁGRAFO 2. Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

4. Cuando un directivo, un docente o administrativo incurre en situaciones tipo III.

En situaciones que afectan la convivencia tipificados como situaciones tipo III por parte del cuerpo docente, directivos y administrativos, se dará traslado

a las autoridades competentes externas que deben atender el caso y se tomen las medidas contenidas en las diferentes normas que aplican sobre el particular por el organismo competente en cada caso.

Artículo 17. El sector educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

El sector educativo como parte del Sistema Nacional está conformado por: el Ministerio de Educación Nacional, las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas en educación y los establecimientos que prestan el servicio educativo de acuerdo con la ley 115 de 1994.

Artículo 18. Responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional en el sistema de convivencia escolar y la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades.

1. Promover y fomentar conjuntamente con las secretarías de educación certificadas, en los establecimientos educativos, la implementación de los programas para el desarrollo de competencias ciudadanas, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de conformidad con los lineamientos, estándares y orientaciones que se definan. Dicha implementación se hará a través de proyectos pedagógicos de carácter obligatorio, de conformidad con el artículo 14 de la ley General de Educación, como parte de los Proyectos Educativos Institucionales –PEI.
2. Dar los lineamientos y orientaciones en la utilización de indicadores de convivencia escolar que visibilicen los problemas y potencialice la toma de decisiones en relación con los proyectos y programas tratados en el artículo 15 de este proyecto de ley.
3. Producir y distribuir materiales educativos para identificar y utilizar pedagógicamente situaciones de acoso escolar y violencia escolar, a través de su análisis, reflexiones y discusiones entre estudiantes, que orienten su manejo en los establecimientos educativos en el marco del ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y de la formación para la ciudadanía.

4. Incorporar en los procesos de autoevaluación o en los procesos de certificación de calidad de los establecimientos educativos, las variables asociadas al clima escolar, y a la implementación de proyectos pedagógicos para la mitigación de la violencia y acoso escolar, y la educación para sexualidad, como un criterio de evaluación.

5. Diseñar, administrar y realizar los reportes periódicos del Sistema Unificado de Información de Convivencia Escolar, definido por esta ley en su artículo 28.

6. Asistir técnicamente a las secretarías de educación certificadas, para que adelanten procesos de actualización y de formación docente sobre temáticas relacionadas con la promoción de la convivencia escolar, la resolución de conflictos escolares, el ejercicio de los derechos humanos, la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, el desarrollo de competencias ciudadanas y el fomento de estilos de vida saludable para la prevención y mitigación del acoso y la violencia escolar, que se incluirán anualmente en los planes operativos de los planes territoriales de formación docente.

7. Realizar asistencia técnica a los entes territoriales para el desarrollo de acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento de situaciones de convivencia escolar establecer guías generales en la construcción de líneas de base e indicadores sobre la convivencia escolar que no solo visibilice los problemas, sino que potencialice los proyectos y programas que promueven la vida y los derechos humanos.

8. Coordinar con el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación la incorporación de pruebas saber los módulos para las evaluaciones de las competencias ciudadanas. La aplicación irá acompañada de un instrumento que permita obtener información adicional acerca del clima y la convivencia escolar en los establecimientos educativos.

9. Gestionar alianzas con el sector privado para el apoyo a la implementación de las políticas y los programas a que hace referencia el inciso primero del artículo 20 de la presente ley, a favor de la convivencia escolar.

10. Promover conjuntamente con instituciones de alcance nacional convocatorias orientadas al desarrollo de investigación aplicada en el tema de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y/o se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Artículo 19. Acciones para la atención de situaciones tipo I, tipo II y tipo III1

19.1. Acciones pedagógicas consensuales, aplicables en las situaciones tipo I.

a) Participación activa en el Encuentro Dialógico para la Prevención y Resolución de Conflictos, basado en el diálogo como herramienta que permite superar las desigualdades, procurando en este espacio construir y cumplir acuerdos actitudinales que mejoren la convivencia. Para el Encuentro Dialógico para la Prevención y Resolución de Conflictos, se le podrán solicitar al estudiante presentar alguna(s) de las siguientes actividades para socializar con sus compañeros:

- Escribir y leer una reflexión en la que defina una acción concreta para promover la sana convivencia, y motivar a los demás estudiantes a involucrarse cada día más en el Encuentro Dialógico para la Prevención y Resolución de Conflictos.

- Elaborar una cartelera o collage que dé respuesta a alguna(s) de las siguientes preguntas (teniendo en cuenta la pertinencia, según la situación presentada): ¿qué es convivir?, ¿qué se entiende por ser ciudadano(a)?, ¿qué importancia tienen los valores en la vida de las personas?, ¿qué papel tiene la familia en la formación de los valores?, ¿qué valores se deben promocionar desde la familia?, ¿qué actitudes facilitan la convivencia y cuáles la dificultan?, ¿cómo educar en valores para la convivencia?, ¿cuál es la importancia de la escucha? y presentar su trabajo en el Encuentro Dialógico para la Prevención y Resolución de Conflictos.

- Realizar un ensayo y leerlo en Encuentro Dialógico para la Prevención y Resolución de Conflictos, que dé respuesta a los siguientes interrogantes: ¿quiénes se pueden ver afectados con mi comportamiento?, ¿cuál crees que es la postura general de mis compañeros, ante la situación que afecto la convivencia y/o clima escolar?, ¿cómo se ven afectados los diferentes miembros de la comunidad con mis comportamientos?

- Presentar al grupo de compañeros en el Encuentro Dialógico para la Prevención y Resolución de Conflictos, un cuento o historieta en la que se observe claramente las consecuencias de actuar de manera impulsiva, resaltando la importancia del auto-control.

- Presentar en el Encuentro Dialógico para la Prevención y Resolución de Conflictos un video o documental con temas alusivos a la superación personal, la motivación, la resiliencia, entre otros.

b) Apoyar a la institución en actividades de prevención y promoción (cartelera, mensajes, folletos, entre otros).

c) Elaborar material para fortalecer la Convivencia y Paz, la Participación y Responsabilidad Democrática y la Pluralidad, Identidad y Valoración de las Diferencias.

d) La mediación, un tercero (Representantes de grupo y/o personero estudiantil, Maestro o Directivo Docente) acerca a las partes alternativas de resolución del conflicto, siguiendo la documentación e información aportada en el marco del dialogo igualitario.

e) La conciliación, las partes negocian el conflicto con el apoyo de un tercero que puede proponer fórmulas de acuerdo (Generalmente este tercero, es el Docente o Directivo Docente conocedor de la situación).

19.2. Acciones Pedagógicas Restaurativas.

Pueden ser aplicadas en cualquier situación, especialmente cuando se presentan violencias (víctima y ofensor). Lo que se pretende es el establecimiento de una negociación para reparar integralmente el daño causado a algún miembro de la comunidad educativa, a la comunidad o a los bienes de la institución, reintegrando a los actores sin estigmatizarlos:

-Participación activa en el encuentro dialógico para la prevención y resolución de conflictos, basado en el diálogo como herramienta que permite superar las desigualdades, pudiendo en este mismo espacio pedir excusas en privado o en público y demostrar una actitud de cambio.

-Reparación o reivindicación de la situación: en el caso de que en la comisión de los hechos se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudientes, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados. También se consideran acciones restaurativas labores

colaborativas que mejoren las condiciones de convivencia. Así mismo, la inclusión en actividades de proyectos institucionales, teniendo en cuenta la pertinencia, para la situación convivencial presentada. Presentación de trabajo(s) reflexivos sobre la situación presentada e inclusión en programas especiales, en el marco de los proyectos pedagógicos institucionales.

Igualmente se consideran acciones de reparación o reivindicación el cumplimiento de los compromisos adquiridos, desde el ámbito familiar, relacionados con remisiones a agentes internos y/o externos que propendan por el mejoramiento personal y convivencial. Así como la debida utilización de medicación recetada por profesional cuando se trate de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) y finalmente cuando se requiera el acompañamiento de madre, padre y/o acudiente en la jornada escolar, para realizar acompañamiento tanto en el aula de clase, como por fuera de ella.

El Comité Escolar de Convivencia podrá utilizar alguna de las siguientes herramientas de la justicia restaurativa:

-Conferencia Víctima Ofensor: Se nombra un facilitador dentro del Comité Escolar de Convivencia, que guía el proceso para reparar las víctimas.

-Conferencias Familiares: Se establece dialogo entre las familias de las víctimas, el ofensor y los demás actores, con ayuda del orientador(a) escolar, para decidir como el ofensor podría reparar el daño.

-Mediación: Las partes se apoyan en un tercero que facilita y apoya para encontrar una salida al conflicto.

19.3. Acciones retributivas.

Son acciones derivadas del proceso disciplinario que se traducen en medidas sancionatorias, entre ellas:

-Plan Pedagógico alterno en la institución o en casa.

-Acompañamiento del padre de familia u acudiente en el desarrollo de las clases o en espacios de la institución con labores asignadas.

- No asistencia (como medida preventiva) a eventos institucionales diferentes a las clases.

-Escolarización en casa, con trabajos asignados, por el término que dure la aclaración de su situación ante las autoridades competentes:

convirtiéndose su comportamiento en violación a los derechos de los demás miembros de la Comunidad Educativa o a los intereses colectivos de la Institución; dicho Comité decidirá el tiempo que el estudiante estará cumpliendo los requisitos y deberes académicos por fuera de la jornada escolar, bajo la orientación de la Institución y la supervisión de sus padres de familia y/o acudientes.

- **La no renovación de matrícula para el siguiente año:** Corresponde al Consejo Directivo con base en el seguimiento que le ha realizado al estudiante y en los informes del Comité Escolar de Convivencia, analizar y decidir sobre los estudiantes cuyo comportamiento, por sus reiteradas situaciones se ha constituido en violación a los derechos de los demás miembros de la Comunidad Educativa o a los intereses colectivos de la Institución, a tal punto que se considere conveniente, para el estudiante mismo y para la Comunidad Educativa, el cambio de Institución educativa para el estudiante.

El estudiante al cual se decida aplicar este paso del protocolo podrá culminar el año escolar en la Institución, pero no se le autorizará matrícula para el año escolar siguiente. Se aplicará este paso al estudiante a quien su proceso ha llegado hasta la fase desescolarización continuando vigente la matrícula e incurra en situaciones que afecten la formación personal y/o colectiva.

- **Cancelación de la matrícula:** Serán considerados para este paso del protocolo los estudiantes a quienes sus procesos formativos hayan llegado hasta el paso de exclusión de la Institución mediante la no renovación de matrícula e incurra en nuevas situaciones que afecta la formación personal y colectiva. Corresponde al Consejo Directivo con base en el seguimiento que le ha realizado al estudiante y en los informes del Comité Escolar de Convivencia, analizar y decidir sobre los estudiantes cuyo comportamiento, por sus reiteradas situaciones, se ha constituido en violación a los derechos de los demás miembros de la Comunidad Educativa o a los intereses colectivos de la Institución, a tal punto que se considere conveniente, para el estudiante mismo y para la Comunidad Educativa, el retiro de la Institución. El estudiante al cual se decida aplicar este paso le será cancelada la matrícula en cualquier momento del año escolar, con sustento en el protocolo aplicado sin resultados positivos, tal cual lo ordenan las normas vigentes.

*La institución acata, las sentencias de la Corte Constitucional. Las decisiones que se tomen de algunos de los casos citados anteriormente,

podrán ser objeto de recurso de reposición o apelación, conservándose siempre el conducto regular.

* La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94).

* No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94].

CAPITULO III

LA FAMILIA

Artículo 28. La familia.

Como célula fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad, le corresponde:

a. Matricular a sus hijos en instituciones educativas que respondan a sus expectativas, para que reciban una educación conforme a la Constitución y a los fines y objetivos establecidos en La Ley General de Educación.

b. Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, sobre la marcha de la Institución educativa y en ambos casos, participar en acciones de mejoramiento.

c. Buscar y recibir orientación sobre la educación de sus hijos.

d. Participar en la elección de representantes al Consejo Directivo, al Comité de Escolar de Convivencia, Consejo de Padres, en las Comisiones Mixtas y Voluntariado, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo.

e. Contribuir solidariamente con la Institución educativa para la formación de sus hijos.

f. Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral, (Ley 115, artículo 7º.) contenido en el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015.

Artículo 29. Derechos de los padres, las madres y/o los acudientes:

1. Recibir el Manual de Convivencia en el momento de la matrícula o de manera extemporánea, cuando la situación lo amerite.
2. Conocer el cronograma de actividades y el horario de atención a padres, al iniciar el año escolar.
3. Ser informados oportunamente sobre las citaciones que se programen, ordinarias o extraordinarias.
4. Recibir información periódica por parte de la Institución sobre el desempeño académico y convivencial del estudiante.
5. Recibir para su hijo una formación basada en valores, acordes con el momento histórico.
6. Recibir la formación académica de alto nivel que le permita al estudiante ser competente en el medio.
7. Ser atendidos por los diferentes estamentos de la Institución, siguiendo los conductos regulares y de ser posible, con cita previa.
8. Participar en todas las decisiones que involucren el mejoramiento de la formación integral de su hijo y ser consecuentes con ellos.
9. Presentar iniciativas respetuosas que beneficien la calidad académica y formación de los estudiantes.
10. Recibir las ayudas y refuerzos necesarios para que el estudiante obtenga los logros propuestos.
11. Elegir o ser elegido como representante en los órganos del gobierno escolar; usando los medios y procedimientos establecidos según la Ley General de Educación.
12. Participar en la "Actuación Educativa de Éxito: Formación e Familiares".

Artículo 30. Deberes de los padres.

1. Inculcar a sus hijos el derecho a la vida.
2. Conocer y comprometerse con el cumplimiento del Manual de Convivencia de la Institución.
3. Firmar el compromiso de acatar el Manual de Convivencia en el diligenciamiento de la matrícula o de forma extemporánea, si es el caso. La

Institución verificará dicho requisito, el cual debe ser cumplido por el estudiante y el padre de familia.

4. Fortalecer e identificarse con las normas establecidas en el Manual de Convivencia, acogiéndolas como norma de vida.

5. Asistir a cualquier llamado de la Institución: asambleas, reuniones administrativas, académicas, convivenciales, entrega de boletines, reunión de padres de familia, etc.

6. Estar enterados del comportamiento y rendimiento académico y convivencial de sus hijos, y tomar los correctivos pertinentes.

7. Respetar el horario de atención a padres de familia.

8. Informar por escrito a la coordinación de convivencia la inasistencia a clase de su hijo.

9. Suministrar los útiles escolares de uso diario y controlar su uso permanente

10. Velar porque sus hijos cumplan los horarios establecidos por la Institución.

11. Responder por la participación y asistencia de su hijo en las actividades extracurriculares o complementarias.

12. Inculcar a sus hijos la valoración y el respeto al profesional docente y a los demás miembros de la Institución, así como a las instalaciones y objetos de la planta física, respondiendo por cualquier daño ocasionado.

13. Conocer, firmar y devolver los desprendibles de las comunicaciones enviadas por la Institución, dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles a la entrega.

14. Contribuir a la formación de hábitos: respeto, orden, aseo, en general, los relacionados con un comportamiento ético y moral.

15. En caso de retiro del estudiante de la Institución, informar oportunamente a la coordinación.

16. Visitar las páginas institucionales, por lo menos una vez en cada período lectivo, con el fin de conocer el proceso formativo que se está llevando a cabo y las posibles actualizaciones al PEI.

PARÁGRAFO: el incumplimiento de los compromisos con la Institución por parte de los padres de familia, acarreará la pérdida de los derechos previstos en este Manual de Convivencia.

CAPÍTULO IV

GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Todos los establecimientos educativos, deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la Comunidad Educativa, según el artículo 142 de la Ley 115 de 1994, y su Decreto Reglamentario 1860 de 1994. (Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015)

Artículo 31. Comunidad Educativa.

Se compone de los siguientes estamentos:

1. Estudiantes matriculados.
2. Padres de familia o acudientes.
3. Docentes vinculados que trabajen en la Institución y aquellos que prestan el servicio educativo por horas extras.
4. Directivos docentes y administradores escolares.
5. Egresados organizados para participar.

Artículo 32. Órganos del gobierno Escolar.

Estará constituido por los siguientes órganos:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administrativa de la Institución.
2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Artículo 33. Consejo directivo.

Los representantes que integran el Consejo Directivo, serán nombrados por los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.

El Consejo Directivo está conformado por:

1. El rector, quien lo convocará ordinariamente cada mes y extraordinariamente, cuando lo considere necesario.
2. Dos representantes del personal docente, jornadas mañana y tarde, elegidos por mayoría en consejo de docentes, con sus respectivos suplentes.

3. Dos representantes de los padres de familia, con sus respectivos suplentes.
4. Un representante del sector productivo nombrado por el consejo directivo.
5. Un representante de los estudiantes elegido por el consejo estudiantil entre los estudiantes que estén cursando el último grado en la Institución.
6. Un representante de exestudiantes elegido por el consejo directivo, en su defecto por quién haya ejercido el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes y/o personero, con su respectivo suplente.

Dentro de los primeros sesenta (60) días calendario siguientes a la iniciación de clases de cada periodo lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin, la rectoría convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Las funciones del Consejo Directivo se contemplan en el artículo 23 del decreto 1860, de agosto 3 de 1994, y las demás consagradas en el presente Manual de Convivencia. Los procedimientos de elección de cada uno de los representantes se contemplan dentro de los estatutos internos del gobierno escolar. Las actas de elección de cada representante reposarán en la secretaria académica de la Institución.

Artículo 34. Consejo académico.

Está integrado por el rector quien lo preside, los directivos docentes, docente del aula de apoyo si lo hay y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

Las funciones del Consejo directivo, del rector y del consejo académico, se contemplan en los artículos 23, 24 y 25, respectivamente, del Decreto 1860 de 3 de agosto de 1994, en el artículo 10 de la Ley 715 (Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015)y en las consagradas en el presente Manual de Convivencia.

Artículo 35. Personero de los estudiantes, Contralor Estudiantil y elección representantes de curso.

En la Institución, el personero de los estudiantes será un estudiante que curse el grado once, quien será el encargado de proveer el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política de Colombia, el Código del Menor y el Manual de Convivencia.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta (30) días siguientes a la iniciación de clases del período lectivo anual. El representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, será elegido de acuerdo con los estatutos del consejo estudiantil.

Las funciones del Personero están contempladas en el artículo 28 del decreto 1860 de 3 de agosto de 1994 (Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015), y las demás consagradas en el presente Manual de Convivencia.

Correspondiendo con el espíritu democrático que caracteriza a la Institución, se hace la elección de representante de curso y personero.

El Contralor Escolar, estudiante de grado 10° o 11°, encargado de promover y actuar como veedor del buen uso de los recursos y los bienes públicos de la institución educativa.

Mediante ordenanza No. 26 del 30 de diciembre de 2009, se crea la figura el contralor estudiantil, dirigido a jóvenes de las instituciones educativas oficiales del Departamento de Antioquia, por medio del cual los estudiantes de los grados 10° y 11° elegidos democráticamente, actuaran como veedores del establecimiento educativo, siendo garantes del buen uso de los recursos y bienes públicos en fomento de la transparencia. El Contralor estudiantil será elegido por un periodo de dos (2) años, según lo establece la Resolución No. 201500096613 del 08/04/2015 de la Contraloría General de Antioquia.

En una campaña de tres (3) semanas, los estudiantes que deseen ser Comunidad Educativa. Se eligen mediante un proceso democrático, los representantes de cada curso al consejo estudiantil y el personero de los estudiantes. Los resultados se informarán a la comunidad a través de un comunicado que dará cuenta del proceso participativo.

Artículo 36. Consejo estudiantil.

El consejo estudiantil de la Institución, es el órgano que asegura y garantiza el continuo ejercicio de participación de los estudiantes; está integrado por dos (2) delegados de cada uno de los grados desde cuarto hasta undécimo y un estudiante de tercer grado.

El consejo directivo deberá convocar durante las primeras cuatro (4) semanas del calendario académico, asambleas integradas por los estudiantes de cada grupo para nombrar el vocero estudiantil. Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres (3) primeros grados del ciclo de

primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Artículo 37. Funciones del consejo estudiantil:

1. Darse sus propios estatutos.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus reuniones a aquellos estudiantes que presentan iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Las demás actividades afines o complementarias, atribuidas por el Manual de Convivencia.
5. Propender por el bienestar general de la Comunidad Educativa.

Artículo 38. Vigencia.

Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos por periodos, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo por el resto del periodo.

Artículo 39. Consejo de padres de familia.

El consejo de padres de familia, será un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico de la Institución. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la Institución.

Artículo 40. Entrada en vigencia.

El presente manual de convivencia entra en vigencia una vez aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave y deroga el manual de convivencia vigente hasta la fecha y las demás disposiciones internas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Caldas Antioquia, a los 31 días del mes mayo del 2018.

Representante de los estudiantes Representante Ex alumnos

Representante Estudiantes Representante Gremios productivo

Representante Docentes Representante Docentes

Representante Padres de Familia Representante Padres de Familia

Rector de la Institución

ANEXO #1

PROTOCOLOS DE TEMPORALIZACIÓN ASISTIDA

“La inclusión significa atender con calidad y equidad las necesidades comunes y las específicas que presentan los estudiantes”

Según la Ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la salud y a la educación de calidad, para ello, debe realizarse un trabajo mancomunado entre las instituciones estatales, la sociedad y la familia.

Temporalización asistida: Estrategia institucional diseñada para dar respuesta a diversas situaciones que se presentan con algunos estudiantes que por condiciones particulares (biológicas, psicológicas y sociales) requieren de una flexibilización temporal en la intensidad horaria de la jornada escolar. Dicha estrategia se concibe como una alternativa de intervención pedagógica, más no como una sanción, puesto que pretende dar respuesta a una necesidad del estudiante. Se debe implementar después de haber agotado otros recursos pedagógicos.

Recibe la connotación de ASISTIDA, porque debe haber un acompañamiento permanente, tanto de la Institución como de los padres de familia y/o acudientes.

Esta estrategia debe ser evaluada de manera continua, por parte del estudiante, el padre de familia o acudiente, el docente y directivos docentes, con el fin de determinar la calidad, equidad y pertinencia, identificando SI:

- La estrategia da respuesta a las necesidades del estudiante.
- Es necesario ampliar su vigencia o el estudiante está en condiciones adecuadas para reintegrarse a la jornada académica habitual.

En cualquiera de los casos es necesario dejar por escrito las observaciones pertinentes frente a las decisiones que se tomen en el formato “Acuerdo Familia/Estudiante/Institución Educativa”.

La presente propuesta atiende a los ajustes razonables que buscan promover la inclusión a través de alternativas educativas amplias que vinculen a todos los estudiantes y faciliten el acceso, la permanencia y promoción en el entorno educativo. De esta forma se da respuesta al cumplimiento de la Ley Estatutaria 1618 de 2013 por la cual se garantiza y asegura “el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con

discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.”

Art 2 Numeral 8: “Enfoque diferencial: Es la inclusión en las políticas públicas de medidas efectivas para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas.”

ART 5 Numeral 3: En garantía del ejercicio efectivo de todos los derechos se debe “Asegurar que, en el diseño, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de sus planes, programas y proyectos se incluya un enfoque diferencial que permita garantizar que las personas con discapacidad se beneficien en igualdad de condiciones y en términos de equidad con las demás personas del respectivo plan, programa o proyecto.”

En concordancia con la guía 49 de convivencia escolar, esta estrategia responde a los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento. Con relación a la promoción y la prevención, se referencia la construcción de estrategias pedagógicas que respondan al ejercicio de los derechos humanos; respecto a la atención y seguimiento, se estaría dando respuesta a una necesidad particular de la persona quien se encuentra en una situación que atenta contra su integridad o la integridad de los demás.

CRITERIOS PARA ADOPTAR LA ESTRATEGIA:

Los estudiantes que participarán de esta estrategia, son aquellos que por condiciones personales, emocionales, cognitivas o familiares tengan dificultades en su control de impulsos, autorregulación, respeto y en general comportamientos disruptivos que afecten la convivencia con los demás y que comprometen su integridad física, psicológica y la de los demás.

La implementación de la temporalización asistida se debe realizar luego de haber agotado otros recursos pedagógicos contemplados en el PEI, el manual de convivencia, los propuestos por el personal de apoyo y los que el docente de aula haya implementado. Dicho proceso debe estar debidamente registrado en la hoja de vida del estudiante y con el visto bueno del comité de convivencia y aprobado por el Consejo Académico.

Para iniciar con la estrategia es necesario que el coordinador(a) y el padre de familia y/o acudiente tengan conocimiento de la situación o eventos anteriores que hayan generado la necesidad de implementar la estrategia.

Es necesario que quede por escrito que el padre de familia y/o acudiente acepta la implementación de la estrategia, como respuesta a la corresponsabilidad entre la Institución, el estudiante y la familia. En caso contrario se continúa el debido proceso, tal y como lo señala el artículo 16 del presente documento.

NOTA: Es un requisito obligatorio la presencia del padre de familia o acudiente responsable para poder tomar la estrategia como medida de intervención, si no hay quien acompañe el proceso en casa, esta alternativa no se puede implementar.

REQUISITOS PARA FORMULACIÓN DE TALLERES:

Los talleres que se enviarán a los estudiantes serán de las áreas a las que no podrá asistir por la temporalización. Dichos talleres deben ser diseñados teniendo en cuenta las características del estudiante, y de acuerdo a las competencias que se pretende que alcance. Las instrucciones deben ser claras, con la información pertinente que posibilite el desarrollo del taller.

TIPOS DE TEMPORALIZACION:

Se establecen diversas formas de temporalización asistida, como:

- Disminuir la intensidad horaria en la jornada escolar: Después de haber reconocido en que momento del día al estudiante le cuesta más trabajo autorregularse, se podrá disminuir la jornada escolar, comenzando de 1 hora y máximo 3 horas al día, enviando los talleres correspondientes a las horas de clase que no verá en la Institución.

-Disminuir los días de asistencia a la Institución Educativa: Esta modalidad comienza con 1 o 2 días a la semana. Cuando se aumenta la temporalización a 3 días a la semana, es porque se agotó el primer recurso de esta modalidad (1 o 2 días) y se realizó el proceso de seguimiento y evaluación correspondiente. Se debe enviar los talleres correspondientes a los días de clase que no estará en la Institución.

VIGENCIA: Teniendo en cuenta que la estrategia no es permanente y debe ser evaluada frecuentemente, se establecen unos tiempos para la aplicación de la misma. La estrategia debe ser evaluada cada dos semanas y su implementación no debe exceder los dos meses. Los acuerdos deben quedar por escrito en el formato (Acuerdo Familia/Estudiante/Institución

Educativa), y en el formato (Planilla Entrega De Talleres). (Los tiempos son ajustables según la situación particular del estudiante y los acuerdos entre familia e institución).